



DECRETO N° 0305

NEUQUEN, 01 MAR 1988

VISTO:

El Expediente N° 3829-F° 97-Año 1987, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría N° 1-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 y vta., el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de // Primera Instancia condenando al Señor PADUA JORGE RICARDO al pago de una multa de A 161,00 más las costas, por violación a las normas de las faltas contra la autoridad municipal y las industrias, comercios y actividades asimilables establecidas en los Artículos 34°), 107°) y 108°) de la Ordenanza N° 3149;

Que a fs. 9 el imputado interpone recurso de apelación;

Que habiéndose dado intervención a La Dirección General de Asuntos Legales, ésta se expide en Dictamen N° 070/88 manifestando que tanto en su descargo como en su escrito de fs.9 el recurrente alega que posee agua caliente, provista de un calefón eléctrico, pero no agua caliente corriente ya que no hay gas;

Que la falta que se le imputa es no tener el calefón eléctrico // funcionando, no teniendo por lo tanto, agua caliente en el local; además la // eximente expresada respecto a la falta de tapa rollo no es suficiente para // enervar el acta de fs.1;

Que atento lo expuesto, se aconseja al Departamento Ejecutivo a / confirmar la sentencia en todas sus partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
D E C R E T A:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia - - - - - dictada por el Señor Juez de Faltas a fs. 7 y vta. del Expediente N° 3829-F° 97-Año 1987.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al - - - - - imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dase al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
BSP.-

ES COPIA -
[Handwritten signature]
Fdo. Elias Ulloa
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO.) BALDA
FERRACIOLI